

**“Contrato de Suministro por Servicios de Arriendo
De Grúa Horquilla”**
Municipalidad de Alto Hospicio

Y

Sociedad Comercial Vila’s Motor Cía. Ltda.

En Alto Hospicio, a 02 de Julio de 2015, comparecen **Municipalidad de Alto Hospicio**, RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **Ramón Galleguillos Castillo**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte “el arrendatario”; Por la otra, don **Tomás Vila Ramírez**, RUT 13.008.557-1, y don **Eduardo Vila Ramírez**, RUT 9.872.036-2, en representación de la empresa **Sociedad Comercial Vila’s Motor Cía. Ltda.**, RUT 77.421.750-9, ambos domiciliados en Videla N° 1109, Iquique, en adelante “el Arrendador”; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro por servicios de arrendamiento, al amparo de la Ley N° 19886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 033/2015, denominada “**Contrato de Suministro por Servicios de Arriendo de Grúa Horquilla, Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-90-LP15, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la **Municipalidad** adjudicó la licitación a la empresa **Sociedad Comercial Vila’s Motor Cía. Ltda.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

Para efectos del resguardo de los intereses municipales, la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** de la **Municipalidad** actuará como **Unidad Técnica**, para la correcta fiscalización del mismo, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control y de otras Direcciones municipales.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la empresa **Sociedad Comercial Vila’s Motor Cía. Ltda.**, debidamente representada, se obliga a suministrar a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, durante todo el tiempo que dure el contrato, y cada vez que esta última lo requiera, los servicios de **Grúa**



Horquilla que más adelante se detallan, mediante la emisión de las correspondientes órdenes de pedido para cada caso, todo ello, conforme las especificaciones técnicas, Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta, y oferta de la **Empresa**, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios a suministrar ha sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la siguiente Tabla, IVA Incluido, el que se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor:

| ITEM | Detalle | Valor por Horas, IVA incluido |
|--|-----------------------------|-----------------------------------|
| 1 | Grúa Horquilla 14 Toneladas | \$45.815.- |
| 2 | Grúa Horquilla 7 Toneladas | \$29.750.- |
| Disponibilidad Horaria de los Servicios | | |
| Lunes a Viernes | | Desde las 08:00 hasta 20:00 hrs.- |
| Sábado, Domingo y Feriado | | Desde las 08:00 hasta 19:00 hrs.- |

El pago se efectuara por parte de la **Municipalidad de Alto Hospicio**, en un plazo máximo de quince días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la Factura y de los servicios por parte de la Unidad Técnica, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las Bases Administrativas, la que forma parte del presente contrato.

TERCERO:

La duración del presente contrato será de **Un Año**, contado desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, pudiendo las partes ponerle poner término a éste por razones fundamentadas por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término. Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad de Alto Hospicio** por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el



contrato o en las presentes bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la empresa.

CUARTO:

Cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables a la empresa, facultara a esta entidad para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa, sin forma de juicio, o cualquier otra medida que el caso lo requiera. No obstante la empresa será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse durante la ejecución de los servicios contratados, tanto a su personal dependiente de sí mismo, a la Municipalidad o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

QUINTO:

Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de la empresa de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de ésta.

SEXTO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato N° 0120830 del **Banco Santander**, por \$500.000.- (**Quinientos mil pesos**), extendida a la vista, a nombre de **Municipalidad de Alto Hospicio**, pagadera a su sola presentación, con vencimiento el 09 de Diciembre de 2015.

SEPTIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

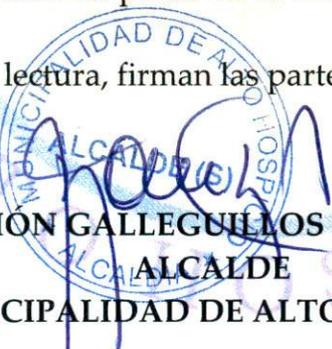
NOVENO:

La personería de don **Ramón Galleguillos Castillo**, RUT 6.621.973-9, para representar a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, RUT N° 69.265.100-6, consta de Decreto Alcaldicio N° 2250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **Tomás Vila Ramírez**, RUT 13.008.557-1, y don Eduardo Vila Ramírez, RUT 9.872.036-2, para representar a la empresa **Sociedad Comercial Vila's Motor Cía. Ltda.**, RUT 77.421.750-9, consta de poder Notarial de fecha 17 de Marzo del 2000, otorgado ante, don Néstor Araya Blazina, Notario Público Titular de la Comuna de Iquique. Las partes declaran haber tomado conocimiento de las referidas personerías.

DECIMO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura, firman las partes comparecientes:


RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


TOMÁS VILA RAMÍREZ
REPRESENTANTE


EDUARDO VILA RAMÍREZ
REPRESENTANTE



Sancionada ✓
03/07/15

BOLETA DE GARANTIA EN EFECTIVO
MONTO: ***** 500.000,00
VENCIMIENTO: 09/12/2015
A LA VISTA
2 de JULIO de 2015
0037 - 0016

(INCOMITATIVO)
Nº INSTRUMENTO : 0120830
Nº OPERACION : 00350180005507731507 \$ 500.000,00
A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICO (06)
DEL BANCO SANTANDER CHILE 0180

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA IQUIQUE PLAZA
LA CANTIDAD DE QUINIENTOS MIL CON 00/100***** PESOS , PAGADERA
A LA VISTA SIN INTERESES

A FAVOR DE : MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO (RUT 69.265.100-6)
TOMADA POR : SOC COMERCIAL VILA S MOTOR Y CIA LTDA (RUT 77.421.750-9)
PARA GARANTIZAR :
" GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; PROPUESTA PUBLICA Nº 033/2015; ID 3447-90-LP15"

[Handwritten signature]
D.P. BANCO SANTANDER CHILE

8233543



INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

001208304 03700180005507731507 06 000050000000



RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
03 JUL 2015
PROV: _____
96 HRS.
Municipalidad de Alto Hospicio